



CAJ-AG/14/9/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de octubre de 2014

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

GRUPO ASESOR DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Novena sesión Ginebra, 14 y 17 de octubre de 2014

INFORME SOBRE LAS CONCLUSIONES

aprobado por el Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

Apertura de la sesión

1. El Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ-AG) celebró su novena sesión en Ginebra los días 14 y 17 de octubre de 2014, bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de la UPOV.
2. La lista de participantes figura en el Anexo del presente documento.
3. El CAJ-AG indicó que el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), en su septuagésima sesión, celebrada en Ginebra el 13 de octubre de 2014, acordó lo siguiente:

“38. El CAJ acordó que todas las cuestiones sometidas a la consideración del CAJ-AG en su novena sesión debían, tras la celebración de la novena sesión del CAJ-AG, ser examinadas por el CAJ y que el CAJ-AG únicamente debía reunirse con carácter *ad hoc*, cuando el CAJ lo estime oportuno.

“39. Sobre esa base, el CAJ solicitó al CAJ-AG, en su novena sesión, que señalase al CAJ los documentos que debería examinar el CAJ en su septuagésima primera sesión en marzo de 2015.”

(Véase el documento CAJ/70/10 “Informe sobre las conclusiones”, párrafos 38 y 39.)

4. El Presidente recordó que el CAJ-AG había decidido, por correspondencia, extender invitaciones *ad hoc* a las organizaciones que el CAJ-AG había acordado invitar previamente, a fin de que puedan seguir presentando sus opiniones sobre cuestiones pertinentes (véase el párrafo 83 del documento CAJ-AG/13/8/10, “Informe”). Sobre esa base, se había invitado a las siguientes organizaciones a participar en la parte pertinente de la novena sesión del CAJ-AG: la Asociación Internacional de Productores Hortícolas (AIPH), la Association for Plant Breeding for the Benefit of Society (APBEBES), la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), CropLife International, la European Seed Association (ESA) y la International Seed Federation (ISF).
5. El CAJ-AG indicó que en el informe detallado se informaría sobre los debates mantenidos en presencia de observadores.

Aprobación del orden del día

6. El CAJ-AG aprobó el programa provisional que consta en el documento CAJ-AG/14/9/1 Rev.

Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV

7. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 3 y las exposiciones de los puntos de vista de la APBEBES, la CIOPORA, y la ESA.

8. El CAJ-AG acordó las modificaciones siguientes del documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 3:

Generalidades	Debe sustituirse la expresión “la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación” por “el material de reproducción o multiplicación”, en el título y en otras partes del documento.
1.	El texto debe ser: “El concepto ‘material de reproducción o multiplicación’ engloba el material de reproducción y el material de multiplicación vegetativa. En el Convenio de la UPOV no se establece una definición de ‘material de reproducción o multiplicación’. En la sección siguiente se ofrece orientación acerca de los factores que podrían tenerse en cuenta para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación.”
2.	El texto debe ser: “Si un material constituye material de reproducción o multiplicación es una cuestión de hecho, pero también puede incluir la intención por parte de los interesados (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor y usuario) y depende de la definición de ‘material de reproducción o multiplicación’ establecida en la legislación del miembro de la Unión en cuestión. [...]”
4.	El texto debe ser: “Teniendo en cuenta la ‘definición de material de reproducción o multiplicación’ establecida en la legislación del miembro de la Unión en cuestión, si procede, la siguiente lista no exhaustiva de elementos, o combinación de elementos, podría tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación: i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad; ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad; iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin o si, como resultado de nuevos avances, hay una nueva costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin; iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor, usuario); o v) si, basándose en la naturaleza y condición del material y/o en su forma de uso, puede determinarse que el material constituye material de reproducción o multiplicación”.

Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

9. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/HRV/2 Draft 2 y las opiniones expresadas por la AIPH, la APBEBES, la CIOPORA y la ESA.

10. El CAJ-AG concluyó que no sería apropiado, por el momento, considerar una revisión del documento UPOV/EXN/HRV/1.

Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

11. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/CAN/2 Draft 2 y las opiniones expresadas por CropLife International.

12. El CAJ-AG aprobó las siguientes enmiendas al documento UPOV/EXN/CAN/2 Draft 2:

Título en la portada	Debe suprimirse “del Acta de 1991”.
Párrafo 6	<p>Debe sustituirse por:</p> <p>6. La caducidad del derecho de obtentor no es lo mismo que la renuncia al derecho de obtentor. <u>La caducidad del derecho de obtentor es una cuestión sobre la que debe decidir la autoridad competente de conformidad con el Convenio de la UPOV (véase el párrafo 3). En cambio,</u> la renuncia al derecho de obtentor es una decisión unilateral del titular del derecho de obtentor que no está vinculada con la observación de ninguna obligación establecida en el Convenio de la UPOV. El titular del derecho de obtentor decide <u>puede decidir</u> la extinción anticipada mediante notificación a la autoridad que concede los derechos de obtentor. <u>La autoridad competente publica la extinción del derecho de obtentor.</u></p>
<i>Control del mantenimiento de la variedad</i>	<p>El CAJ-AG señaló que para elaborar la orientación relativa a la sección “<i>Control del mantenimiento de la variedad</i>” sería necesario esperar a que el Comité Técnico examinase las cuestiones pertinentes relativas a las descripciones de variedades, según se explica en la Nota que figura en el documento UPOV/EXN/CAN/2 Draft 2 (que se reproduce a continuación).</p> <p>Nota: El CAJ-AG, en su octava sesión celebrada en Ginebra los días 21 y 25 de octubre de 2013, acordó que se elaboren orientaciones sobre las cuestiones siguientes y propuso que el CAJ invitara al Comité Técnico (TC) a examinarlas en primera instancia (véase el párrafo 73 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”):</p> <p>a) el uso de informaciones, documentos o material proporcionados por el obtentor para controlar el mantenimiento de la variedad, conforme al párrafo 15 del documento CAJ-AG/13/8/4 “<i>Matters concerning cancellation of the breeder’s right</i>” (Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor), indicando que las informaciones, los documentos o el material pueden conservarse en otro país; y</p> <p>b) el uso de directrices de examen diferentes de las empleadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) para controlar el mantenimiento de la variedad.</p> <p>El CAJ, en su sexagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el día 10 de abril de 2014, de conformidad con la propuesta del CAJ-AG, convino en invitar al TC a contemplar la posibilidad de elaborar orientación adicional sobre ciertos asuntos relativos a las descripciones de variedades, tal como se expone en los párrafos 27 y 28 del documento CAJ/69/2 (véase el párrafo 19 del documento CAJ/69/13 “Informe”).</p>

Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

13. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/NUL/2 Draft 2 y las opiniones expresadas por la ESA.

14. El CAJ-AG aprobó las siguientes enmiendas al documento UPOV/EXN/NUL/2 Draft 2:

Párrafo 9	<p>9. La decisión de declarar un derecho de obtentor nulo y sin efecto invalida el derecho desde la fecha de concesión, si bien la decisión de la autoridad competente respecto de la nulidad se tomará en una fecha posterior. Por consiguiente, la nulidad tiene, en principio, carácter retroactivo. Los efectos retroactivos de la nulidad podrán variar en la práctica. Ly dependerán de la legislación aplicable del miembro de la Unión en cuestión. [Los recursos relativos a los efectos retroactivos de la nulidad pueden también depender dependerán de la legislación aplicable del miembro de la Unión en cuestión y pueden también depender de acuerdos contractuales]. En algunos casos, como en casos en los que el titular del derecho de obtentor cometa fraude o maniobras abusivas intencionadas, podrá ser preceptivo el reintegro de las regalías abonadas u otros recursos. En otros casos, podrá no ser aplicable el reintegro de las regalías percibidas por el titular del derecho de obtentor.</p>
-----------	---

Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

15. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 y las opiniones expresadas por la APBRES y la ESA.

16. El CAJ-AG, en su octava sesión, celebrada en Ginebra los días 21 y 25 de octubre de 2013, acordó que se elaboren orientaciones relativas a una petición de un obtentor solicitando el cambio de la denominación registrada de una variedad (véase el párrafo 70 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe sobre las conclusiones"). A este respecto, el CAJ-AG acordó las siguientes orientaciones:

"7.2 Los elementos siguientes constituyen orientaciones relativas a los cambios de la denominación de variedades registradas:

a) El Convenio de la UPOV establece que cuando se cancela la denominación de la variedad tras la concesión del derecho, la denominación registrada debe modificarse. La autoridad competente deberá cancelar la denominación de una variedad si:

i) en virtud de un derecho anterior, la utilización de la denominación de una variedad está prohibida a una persona que está obligada a utilizarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7) (véase el párrafo 4 "Derechos anteriores de terceros");

ii) la denominación resultara inadecuada por ser contraria a las disposiciones del párrafo 2 "Características de la denominación";

b) En casos en que la denominación registrada es rechazada posteriormente por otro miembro de la Unión por ser inadecuada en su territorio (por ejemplo, por un derecho anterior), la autoridad puede considerar oportuno, a petición del obtentor, cambiar la denominación por la registrada en ese otro miembro de la Unión (véanse las disposiciones del párrafo 5 "Misma denominación en todas las Partes Contratantes"); y

c) En general, salvo en los casos a) y b) indicados, no será pertinente que la autoridad cambie, a petición del obtentor, una denominación registrada."

17. Tras la distribución por correspondencia del documento UPOV/INF/12/5 Draft 1, se recibieron propuestas relativas a otros aspectos de las notas explicativas, y el CAJ-AG acordó realizar un examen inicial de esas otras propuestas, con el fin de prestar asistencia al CAJ.

18. El CAJ-AG aceptó las sugerencias siguientes:

2.2.2.b)	<p>Debe aclararse la terminología empleada en el inciso 2.2.2 b). En particular, debe considerarse la modificación de los ejemplos o la sustitución de "especies" por "géneros" o "taxones" en la frase siguiente:</p> <p>"b) prácticas de comercialización aceptadas para determinados tipos de variedades (por ejemplo, los híbridos) y ciertas especies (por ejemplo, Medicago, Helianthus)."</p>
----------	--

2.2.2.c)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.2.2 c):</p> <p>“c) se determina como ‘práctica establecida’ cuando el registro ha sido aceptado para una especie o grupo, de modo que puede usarse en otras especies que no han registrado aún ninguna variedad cuya denominación se componga únicamente de cifras.”</p>
2.3.1.c)	<p>Deben elaborarse orientaciones adicionales sobre el inciso 2.3.1 c) y proporcionarse otros ejemplos más pertinentes</p> <p>“c) dar la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso;</p> <p><i>Ejemplo:</i> una denominación que sea similar a la de otra variedad de la misma especie o de especies vecinas; por ejemplo, “Southern cross 1”; “Southern cross 2”; etc., lo que da la impresión de que estas variedades son una serie de variedades relacionadas entre sí con los mismos caracteres cuando, en realidad, tal no es el caso.”</p>
2.3.1.d)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.3.1 d):</p> <p>“d) contener el nombre botánico o nombre común del género al que pertenece la variedad. La identidad de la denominación y la del género al que pertenece podría resultar poco clara y confusa.”</p> <p>Debe aclararse el ejemplo siguiente:</p> <p><i>Ejemplo:</i> variedad ‘Sedge’ de <i>Carex</i>. Podría utilizarse, en referencia a ella, la expresión “‘Sedge’ <i>Carex</i>” y, si no se utilizan las cursivas o las comillas simples, podrían no estar claras la identidad de la denominación y el género.</p> <p>Deben elaborarse orientaciones sobre la posible confusión del uso del nombre botánico o nombre común de un género al que esa variedad <u>no</u> pertenece: caso a caso.</p>
2.3.3.	<p>Las propuestas que figuran en el inciso 2.3.3 del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 deben considerarse como etapa inicial para elaborar nuevas orientaciones y ejemplos adecuados, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de búsqueda de denominaciones similares de la UPOV.</p>
4.a)	<p>Debe modificarse el inciso 4 a) del siguiente modo:</p> <p>“a) Una autoridad no deberá aceptar una denominación de variedad si ya se ha concedido a un tercero, en virtud de la legislación sobre derechos de obtentor, la legislación sobre marcas o cualquier otra legislación de propiedad intelectual, <u>existe</u> un derecho anterior cuyo ejercicio puede impedir el uso de la denominación propuesta. Corresponde al titular de un derecho anterior afirmar sus derechos mediante una objeción o los procedimientos judiciales disponibles. No obstante, se insta a las autoridades a que efectúen búsquedas en las publicaciones pertinentes (por ejemplo, boletines oficiales) y bases de datos (por ejemplo la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales (PLUTO) http://www.upov.int/pluto/es/) con objeto de identificar derechos anteriores respecto de las denominaciones de variedades. Asimismo, pueden efectuar búsquedas en otros registros, tales como los registros de marcas, antes de aceptar una denominación de variedad.”</p>
4.e)i)	<p>Debe modificarse la última frase del inciso 4 e) i) del siguiente modo:</p> <p>“En los casos en que exista una simple similitud o una probabilidad escasa de asociación <u>confusión</u> por los usuarios, las dispensas concedidas a los obtentores por titulares de derechos sobre marcas anteriores podrían constituir una solución viable.”</p>

Asuntos relativos a las descripciones de variedades

19. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/14/9/4 "Asuntos relativos a las descripciones de variedades".

20. El CAJ-AG convino en que, de conformidad con la sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y sobre la descripción de variedades" del documento TGP/5 "Experiencia y cooperación en el examen DHE", las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho (descripción original de la variedad) pueden resumirse en:

- a) describir los caracteres de la variedad, e
- b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades; junto con la siguiente información basada en a) y b):
 - Fecha y número de documento de las Directrices de Examen de la UPOV;
 - Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
 - Autoridad informante;
 - Estación(es) y lugar(es) del examen;
 - Período de realización del examen;
 - Fecha y lugar de emisión del documento;
 - Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
 - Información adicional;
 - a) Datos adicionales
 - b) Fotografía (si procede)
 - c) Versión de la Carta de Colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) Observaciones

21. El CAJ-AG examinó la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor y señaló que en las orientaciones de la UPOV relativas a la observancia de los derechos de los obtentores que figuran en el documento UPOV/EXN/ENF/1 "Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV" se ofrece la siguiente explicación:

"SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos."

[...]

22. El CAJ-AG convino en que, en relación con el uso de la descripción original de la variedad, debía recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, según se expone en el párrafo 10.c) de este documento, a saber:

- Fecha y número de documento de las Directrices de Examen de la UPOV;
- Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
- Autoridad informante;
- Estación(es) y lugar(es) del examen;
- Período de realización del examen;
- Fecha y lugar de emisión del documento;
- Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
- Información adicional
 - a) Datos adicionales
 - b) Fotografía (si procede)
 - c) Versión de la Carta de Colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) Observaciones

23. El CAJ-AG convino en recomendar al CAJ que informe al Comité Técnico sobre la finalidad de la descripción original de la variedad y la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la

comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de la defensa del derecho, según se ha descrito antes, a fin de facilitar su examen de:

“[...]”

b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de:

- i) controlar el mantenimiento de la variedad (artículo 22 del Acta de 1991, artículo 10 del Acta de 1978);
- ii) el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) de las variedades candidatas; y

[...]

c) la situación de una descripción modificada de la variedad con respecto a los puntos a) y b) anteriores, producida, por ejemplo, como consecuencia de:

- i) una recalibración de la escala en las directrices de examen (especialmente para los caracteres no señalados con asterisco¹);
- ii) una variación resultante de las condiciones medioambientales en los años de ensayo de los caracteres que están influenciados por el medio ambiente;
- iii) una variación resultante de las observaciones realizadas por distintos expertos; o
- iv) la utilización de diferentes versiones de escalas (por ejemplo, diferentes versiones de la Carta de Colores RHS).

d) situaciones en las que con posterioridad se detecta un error en la descripción inicial de la variedad.”

Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

24. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/PRP/2 Draft 2 y las opiniones expresadas por CropLife International.

25. El CAJ-AG acordó proponer al CAJ una revisión del documento UPOV/EXN/PRP, según se expone en el documento UPOV/EXN/PRP/2 Draft 2.

Variedades esencialmente derivadas

Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

26. El CAJ-AG examinó los documentos CAJ-AG/14/9/2 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 5 y las opiniones expresadas por la AIPH, la APBREBES, la CIOPORA, la ESA y la ISF.

27. El CAJ-AG acogió con agrado la presentación realizada por Australia por medios electrónicos, por internet, en la que se ofreció información adicional sobre el contexto de los ejemplos proporcionados por Australia en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas.

28. El CAJ-AG señaló que el CAJ-AG había acordado, en su octava sesión, tomar en consideración la elaboración de orientaciones sobre los asuntos expuestos en los párrafos 15 al 18 del documento CAJ AG/13/8/2 “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, relativas a la situación de las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio, tras la aprobación de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2.

¹ “[S]i el carácter es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (por ejemplo, caracteres señalados con asterisco) y está influenciado por el medio ambiente (por ejemplo, la mayoría de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos) [...] será necesario proporcionar variedades ejemplo” en las directrices de examen (véase el inciso iii) de la sección 3.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7).

“1.2.3 Las variedades ejemplo son importantes para ajustar en la medida de lo posible la descripción del carácter a los efectos de la influencia anual y local. [...]” (véase la sección 1.2.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7)

29. El CAJ-AG indicó que el CAJ examinaría la conclusión formulada por el CAJ-AG, en su octava sesión, de que en la futura sesión del CAJ-AG que corresponda, se invitará a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como a las de otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.

30. El CAJ-AG señaló que los asuntos relativos a la posible función de la UPOV en los mecanismos alternativos de solución de controversias y la propuesta que figura en el documento CAJ-AG/14/9/3 "Posibles mecanismos alternativos de solución de controversias sobre variedades esencialmente derivadas" se remitirían al CAJ para que los examinara en su septuagésima primera sesión en marzo de 2015.

31. El CAJ-AG convino en modificar el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 5 del siguiente modo:

Párrafo 2	<p>La segunda frase del texto debe ser:</p> <p>"La finalidad de las <u>estas</u> orientaciones [...]"</p> <p>Se debe suprimir la tercera frase: "Las orientaciones se dirigen a: las autoridades que conceden los derechos de obtentor con competencia en asuntos relativos a las variedades esencialmente derivadas; los obtentores, los agricultores, los productores y otros sectores interesados; y los órganos pertinentes responsables de la solución de controversias en pleitos, mediaciones o casos de arbitraje"</p>
Párrafo 6	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>"6. En relación con el concepto de 'caracteres esenciales', cabe considerar:</p> <p>i) en relación con una variedad vegetal, se entiende por caracteres esenciales aquellos rasgos heredables, determinados por la expresión de uno o más genes u otros factores heredables, que contribuyen a las características principales, al rendimiento o al valor de la variedad;</p> <p>ii) caracteres que son importantes desde la perspectiva del productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor o usuario;</p> <p>iii) caracteres que son esenciales para la variedad en su conjunto, como son, por ejemplo, los caracteres morfológicos, fisiológicos, agronómicos, industriales y bioquímicos;</p> <p>iv) los caracteres esenciales pueden o no coincidir con los caracteres fenotípicos utilizados para el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE);</p> <p>v) los caracteres esenciales no se limitan a los caracteres que guardan relación únicamente con un alto rendimiento o valor (por ejemplo, la resistencia a enfermedades puede considerarse un carácter esencial cuando la variedad es susceptible a las enfermedades);</p> <p>vi) diferentes cultivos o especies pueden tener diferentes caracteres esenciales."</p>
Párrafo 7	Debe suprimirse
Párrafo 8	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>"8. La frase 'se distingue claramente de la variedad inicial' establece que la derivación esencial se refiere únicamente a las variedades que son claramente distinguibles, según lo dispuesto en el Artículo 7, de la variedad inicial y que son, por consiguiente, susceptibles de ser protegidas. Si la variedad 'no se [distingue] claramente de la variedad protegida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7' se aplicaría el inciso ii) del Artículo 14.5) a).</p>

Párrafo 10	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>“10. La frase ‘salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación’ no limita la magnitud de la diferencia que puede darse en el caso de que una variedad se considere esencialmente derivada. No obstante, se establece un límite en el Artículo 14.5) b), incisos i) y iii). Las diferencias no deben ser tales que la variedad no conserve ‘las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial’.”</p>
Párrafo 11	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>“11. Los ejemplos citados en el Artículo 14.5) c) dejan claro que las diferencias resultantes de la derivación deben ser muy pocas o una sola. Ahora bien, el que una variedad presente una sola o pocas diferencias no implica necesariamente que sea esencialmente derivada, sino que la variedad deberá también ajustarse a la definición que figura en el Artículo 14.5) b).”</p>
New párrafo tras el párrafo 11	<p>Debe insertarse, en un párrafo nuevo, la siguiente cita del párrafo 11:</p> <p>“12. La variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno).”</p>
Debe reinsertarse el título	Método de fitomejoramiento
Párrafo 14	<p>El párrafo 14 debe quedar como sigue:</p> <p>“En la determinación de las variedades esencialmente derivadas es necesario examinar la situación en diferentes cultivos y especies, así como el método de fitomejoramiento.”</p>
Párrafo 20	Debe esperarse a que la ESA y la ISF proporcionen propuestas conjuntas.
Párrafo 21	Debe añadirse una nota indicando que la redacción actual no se consideró aceptable y que deberían examinarse propuestas nuevas. El texto actual debe mostrarse tachado.
Párrafo 29	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>“29. Tanto la derivación predominante (por ejemplo, prueba sobre la conformidad genética con la variedad inicial) como la conformidad respecto de los caracteres esenciales (por ejemplo, prueba sobre la conformidad en la expresión de los caracteres esenciales de la variedad inicial) son posibles puntos de partida para ofrecer indicios de que una variedad podría ser esencialmente derivada de la variedad inicial.”</p>
Párrafo 30	<p>El texto debe ser el siguiente:</p> <p>“30. En algunas situaciones, podría utilizarse como base de la inversión de la carga de la prueba información pertinente proporcionada por el obtentor de la variedad inicial relativa a la derivación predominante o la conformidad respecto de los caracteres esenciales. En tales situaciones, el otro obtentor tendría que poder demostrar que su variedad no es esencialmente derivada de la variedad inicial. Por ejemplo, el otro obtentor debería poder aportar información sobre el método de obtención de la segunda variedad para demostrar que la variedad no se derivó de la variedad inicial.”</p>
Sección II	Se debe aclarar la finalidad de la sección II en las partes pertinentes del documento y, en particular, debe aclararse que se refiere a la determinación de si una variedad es o no esencialmente derivada y no a si puede ser objeto de protección.
Propuesta nueva	Elaborar orientaciones en el siguiente proyecto para aclarar la situación en el caso de que la variedad inicial, o la variedad esencialmente derivada, no esté protegida o lo esté en otro territorio.

Asuntos relativos a los observadores en el CAJ-AG

32. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/14/9/5 y acordó que el CAJ debería examinar el asunto en su debido momento.

33. El CAJ-AG sugirió al CAJ que considere la conveniencia de invitar a los miembros y observadores a que formulen observaciones relativas a los documentos del CAJ por escrito antes de las sesiones del CAJ.

Asuntos remitidos por el CAJ al CAJ-AG para su examen desde la octava sesión del CAJ-AG

34. El CAJ, en su septuagésima sesión, celebrada en Ginebra el 13 de octubre de 2014, solicitó al CAJ-AG, en su novena sesión, que informe al CAJ sobre los documentos que habrán de examinarse en la septuagésima primera sesión del CAJ en marzo de 2015.

35. A este respecto, el CAJ-AG proporcionó la siguiente información relativa a los puntos 4 "Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV" y 7 "Denominaciones de variedades" de la septuagésima primera sesión del CAJ:

4. Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV (documentos CAJ/71/2 y CAJ-AG/14/9/7 "Informe")
 - a) Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (Revisión) (documento CAJ/71/2: se propone una manera de proceder, con vistas a debatir en el CAJ un nuevo proyecto del documento UPOV/EXN/EDV/2 en octubre de 2015)
 - b) Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 4)
 - c) Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento CAJ/71/2: propuesta del CAJ-AG de interrumpir la elaboración de una revisión del documento UPOV/EXN/HRV/1)
 - d) Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/CAN/2 Draft 3)
 - e) Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/NUL/2 Draft 3)
 - f) Asuntos relativos a las descripciones de variedades (documento CAJ/71/2: se presentará la conclusión del CAJ-AG)
 - g) Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/PRP/2 Draft 3)
7. Denominaciones de variedades (documento CAJ/71/3)

Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (se invitará al CAJ a que examine un plan relativo a la revisión del documento UPOV/INF/12/5)

36. El CAJ-AG aprobó el presente informe en la clausura de la sesión el 17 de octubre de 2014.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE / ANNEX / ANLAGE / ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS / LIST OF PARTICIPANTS /
TEILNEHMERLISTE / LISTA DE PARTICIPANTES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des membres/
in the alphabetical order of the names in French of the members/
in alphabetischer Reihenfolge der französischen Namen der Mitglieder/
por orden alfabético de los nombres en francés de los miembros)

I. MEMBRES / MEMBERS / VERBANDSMITGLIEDER / MIEMBROS

AFRIQUE DU SUD / SOUTH AFRICA / SÜDAFRIKA / SUDÁFRICA

Noluthando NETNOU-NKOANA (Mrs.), Director of Genetic Resources, Directorate: Genetic Resources, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Pretoria (e-mail: noluthandon@daff.gov.za)

Lentheng TSWAI, Minister, Permanent Mission of South Africa, Geneva, Switzerland (e-mail: tsweni.agriculture@gmail.com)

ALLEMAGNE / GERMANY / DEUTSCHLAND / ALEMANIA

Barbara SOHNEMANN (Frau), Justiziarin, Leiterin, Rechtsangelegenheiten, Sortenverwaltung, Gebühren, Bundessortenamt, Hannover (e-mail: barbara.sohnemann@bundessortenamt.de)

ARGENTINE / ARGENTINA / ARGENTINIEN / ARGENTINA

Raimundo LAVIGNOLLE, Presidente del directorio, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Buenos Aires (e-mail: rlavignolle@inase.gov.ar)

María Laura VILLAMAYOR (Ms.), Abogada, Unidad Presidencia, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Buenos Aires (e-mail: mlvillamayor@inase.gov.ar)

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE) / BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF) /
BOLIVIEN (PLURINATIONALER STAAT) / BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)

Sergio Rider ANDRADE CÁCERES, Director Nacional de Semillas del INIAF, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), La Paz (e-mail: rideran@yahoo.es)

Freddy CABALLERO LEDEZMA, Ingeniero Agrónomo, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), La Paz (e-mail: calefred@yahoo.es)

Martin Nelson CAZON ORTEGA, Ingeniero Agrónomo, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente de Bolivia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Ginebra (e-mail: fernando.rosales@bluewin.ch)

BRÉSIL / BRAZIL / BRASILIEN / BRASIL

Fabrcio SANTANA SANTOS, Coordinator, National Plant Variety Protection Office (SNPC), Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply, Brasilia (e-mail: fabricio.santos@agricultura.gov.br)

Cleiton SCHENKEL, First Secretary, Permanent Mission of Brazil to the World Trade Organization (WTO), Cointrin, Switzerland (e-mail: cleiton.schenkel@itamaraty.gov.br)

CANADA / KANADA / CANADÁ

Anthony PARKER, Commissioner, Plant Breeders' Rights Office, Canadian Food Inspection Agency (CFIA), Ottawa (e-mail: anthony.parker@inspection.gc.ca)

CHILI / CHILE / CHILE / CHILE

Hugo MARTÍNEZ, Asesor Ministro de Agricultura, Santiago de Chile (e-mail: hugo.martinez@minagri.gob.cl)

Manuel TORO UGALDE, Jefe Subdepartamento, Registro de Variedades Protegidas, División Semillas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Santiago de Chile (e-mail: manuel.toro@sag.gob.cl)

CHINE / CHINA / CHINA / CHINA

LV Bo, Division Director, Division of Variety Management, Bureau of Seed Management, Ministry of Agriculture, Beijing (e-mail: lvbo@agri.gov.cn)

HUANG Faji, Deputy Division Director, Office for the Protection of New Plant Varieties, State Forestry Administration, Beijing (e-mail: huangfaji@cnpvp.net)

Xue JIANG, Project Administrator, Beijing (e-mail: jiangxue@sipo.gov.cn)

COLOMBIE / COLOMBIA / KOLUMBIEN / COLOMBIA

Ana Luisa DÍAZ JIMÉNEZ (Sra.), Directora Técnica de Semillas, Dirección Técnica de Semillas, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Bogotá (e-mail: ana.diaz@ica.gov.co)

CROATIE / CROATIA / KROATIEN / CROACIA

Ivana BULAJIĆ (Ms.), Head of Plant Health Service, Directorate for Food Quality and Fitosanitary Policy, Ministry of Agriculture, Zagreb (e-mail: ivana.bulajic@mps.hr)

DANEMARK / DENMARK / DÄNEMARK / DINAMARCA

Gerhard DENEKEN, Department of Variety Testing, The Danish AgriFish Agency (NaturErhvervstyrelsen), Skaelskoer (e-mail: gde@naturerhverv.dk)

ÉQUATEUR / ECUADOR / ECUADOR / ECUADOR

Lilián CARRERA GONZÁLEZ (Sra.), Directora Nacional de Obtenciones Vegetales, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito (e-mail: lmcarrera@iepi.gob.ec)

ESPAGNE / SPAIN / SPANIEN / ESPAÑA

Luis SALAICES, Jefe del Área del Registro de Variedades, Subdirección general de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales (MPA y OEVV), Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), Madrid (e-mail: luis.salaices@magrama.es)

José Antonio SOBRINO, Jefe del servicio de registro de variedades, Oficina Española de Variedades Vegetales, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid (e-mail: jasobrino@magrama.es)

ESTONIE / ESTONIA / ESTLAND / ESTONIA

Renata TSATURJAN (Ms.), Chief Specialist, Plant Production Bureau, Ministry of Agriculture, Tallinn (e-mail: renata.tsaturjan@agri.ee)

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE / UNITED STATES OF AMERICA / VEREINIGTE STAATEN VON AMERIKA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Kitisri SUKHAPINDA (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria (e-mail: kitisri.sukhapinda@uspto.gov)

Ruihong GUO (Ms.), Deputy Administrator, AMS, Science & Technology Program, United States Department of Agriculture (USDA), Washington D.C. (e-mail: ruihong.guo@ams.usda.gov)

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, United States Mission to the WTO, Chambesy (e-mail: karin_ferriter@ustr.eop.gov)

FÉDÉRATION DE RUSSIE / RUSSIAN FEDERATION / RUSSISCHE FÖDERATION / FEDERACIÓN DE RUSIA

Yuri A. ROGOVSKIY, Deputy Chairman, Head of Methodology and International Cooperation, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Moscow (e-mail: yrogovskij@yandex.ru)

Viktor I. STARTCEV, Deputy Chairman, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Moscow (e-mail: gossort@gossort.com)

Antonina TRETINNIKOVA (Ms.), Deputy Head, Methodology and International Cooperation Department, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Moscow (e-mail: tretinnikova@mail.ru)

Vitaly S. VOLOSHCHENKO, Chairman, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Moscow (e-mail: gossort@gossort.com)

FRANCE / FRANKREICH / FRANCIA

Virginie BERTOUX (Mme), Responsable, Instance nationale des obtentions végétales (INOV), INOV-GEVES, Beaucazoué (e-mail: virginie.bertoux@geves.fr)

GÉORGIE / GEORGIA / GEORGIEN / GEORGIA

Nana PANTSKHAVA (Ms.), Chief Examiner, Department of Invention, Design and New Varieties and Breeds, National Intellectual Property Centre (SAKPATENTI), Mtskheta (e-mail: npantskhava@sakpatenti.org.ge)

HONGRIE / HUNGARY / UNGARN / HUNGRÍA

Szabolcs FARKAS, Head, Patent Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest (e-mail: szabolcs.farkas@hipo.gov.hu)

Katalin MIKLÓ (Ms.), Head of Chemical and Agricultural Division, Agriculture and Plant Variety Protection Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest (e-mail: katalin.miklo@hipo.gov.hu)

IRLANDE / IRELAND / IRLAND / IRLANDA

Donal COLEMAN, Controller of Plant Breeders' Rights, National Crop Evaluation Centre, Department of Agriculture, National Crop Evaluation Centre, Leixlip (e-mail: donal.coleman@agriculture.gov.ie)

ITALIE / ITALY / ITALIEN / ITALIA

Antonio ATAZ, Official of the General Secretariat of the Council of the EU, Council of the European Union, Brussels (e-mail: antonio.ataz@consilium.europa.eu)

Loredana GUGLIELMETTI (Mrs.), Dirigente, Divisione XI - Invenzioni e modelli di utilità, Direzione generale per la lotta alla contraffazione, Italian Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome (e-mail: loredana.guglielmetti@sviluppoeconomico.gov.it)

Ivana PUGLIESE (Mrs.), Chief Patent Examiner, Patent and Plant Variety Division, Italian Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome (e-mail : ivana.pugliese@mise.gov.it)

JAPON / JAPAN / JAPAN / JAPÓN

Katsuhiro SAKA, Director, New Business and Intellectual Property Division, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), Tokyo (e-mail: katsuhiro_saka@nm.maff.go.jp)

Akira MIYAKE, Senior Policy Advisor, New Business and Intellectual Property Division, Food Industry Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), Tokyo (e-mail: akira_miyake@nm.maff.go.jp)

LETTONIE / LATVIA / LETTLAND / LETONIA

Daiga BAJALE (Miss), Senior Officer, Seed Control Department, Division of Seed Certification and Plant Variety Protection, State Plant Protection Service, Riga (e-mail: daiga.bajale@vaad.gov.lv)

Iveta OZOLINA (Mrs.), Deputy Director, Department of Agriculture, Ministry of Agriculture, Riga (e-mail: iveta.ozolina@zm.gov.lv)

LITUANIE / LITHUANIA / LITAUEN / LITUANIA

Rasa ZUIKIENÉ (Mrs.), Deputy Head of the plant variety division, State Plant Service under the Ministry of Agriculture, Vilnius (e-mail: rasa.zuikiene@vatzum.lt)

MAROC / MOROCCO / MAROKKO / MARRUECOS

Zoubida TAOUSSI (Mrs.), Responsible of Plant Variety Protection, Division of Seed and Plant Control, The National Office for Food Safety, Rabat (e-mail: ztaoussi67@gmail.com)

MEXIQUE / MEXICO / MEXIKO / MÉXICO

Eduardo PADILLA VACA, Director de Registro de Variedades Vegetales, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), México (e-mail: eduardo.padilla@sagarpa.gob.mx)

NORVÈGE / NORWAY / NORWEGEN / NORUEGA

Tor Erik JØRGENSEN, Head of Department for National Approvals, Norwegian Food Safety Authority, Brumunddal (e-mail: tor.erik.jorgensen@mattilsynet.no)

Marianne SMITH (Ms.), Senior Advisor, Norwegian Ministry of Agriculture and Food, Oslo (e-mail: marianne.smith@lmd.dep.no)

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE / OAPI - AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION / AFRIKANISCHE ORGANISATION FÜR GEISTIGES EIGENTUM / ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Juliette DOUMATEY AYITE (Mme), Directeur Général Adjoint, Organisation africaine de la propriété intellectuelle (OAPI), Yaoundé (e-mail: ayijuliette@yahoo.fr)

Wéré Régine GAZARO (Madame), Directeur, Protection de la propriété industrielle, Organisation africaine de la propriété intellectuelle (OAPI), Yaoundé (e-mail: were_regine@yahoo.fr)

PARAGUAY / PARAGUAY / PARAGUAY / PARAGUAY

Regis MERELES MACIEL, Presidente, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) (e-mail: regis.mereles@senave.gov.py)

Sr. Enrique ROJAS MACEDO, Director General, Dirección General de Asuntos Jurídicos Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), (e-mail: enrique.macedo@senave.gov.py)

PAYS-BAS / NETHERLANDS / NIEDERLANDE / PAÍSES BAJOS

Kees Jan GROENEWOUD, Secretary, Plant Variety Board (Raad voor Plantenrassen), Naktuinbouw, Roelofarendsveen (e-mail: c.j.a.groenewoud@naktuinbouw.nl)

Jacob SATTER, Senior Policy Officer, Seeds and Propagation Materials, Ministry of Economic Affairs, The Hague (e-mail: j.h.satter@minez.nl)

Kees VAN ETTEKOVEN, Head of Variety Testing Department, Naktuinbouw NL, Roelofarendsveen (e-mail: c.v.ettekoven@naktuinbouw.nl)

POLOGNE / POLAND / POLEN / POLONIA

Marcin BEHNKE, Deputy Director General for Experimental Affairs, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), Slupia Wielka (e-mail: m.behnke@coboru.pl)

Alicja RUTKOWSKA (Mrs.), Head, National Listing and Plant Breeders' Rights Protection Office, The Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), Slupia Wielka (e-mail: a.rutkowska@coboru.pl)

RÉPUBLIQUE DE CORÉE / REPUBLIC OF KOREA / REPUBLIK KOREA / REPÚBLICA DE COREA

Seung-In YI, Deputy Head, Plant Variety Protection Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS), Gyeongsangbuk-Do (e-mail: seedin@korea.kr)

Kwang-Hong LEE, Agricultural Researcher, Korea Seed and Variety Service (KSVS), Gyeongsangnam-Do (e-mail: grin@korea.kr)

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA / REPUBLIC OF MOLDOVA / REPUBLIK MOLDAU / REPÚBLICA DE MOLDOVA

Mihail MACHIDON, Chairman, State Commission for Crops Variety Testing and Registration (SCCVTR), Chisinau (e-mail: info@cstsp.md)

ROUMANIE / ROMANIA / RUMÄNIEN / RUMANIA

Mihaela-Rodica CIORA (Mrs.), Senior Expert, State Institute for Variety Testing and Registration (ISTIS), Bucarest (e-mail: mihaela_ciora@yahoo.com)

Cristian Irinel MOCANU, Head of Legal and Administrative Department, State Institute for Variety Testing and Registration, Bucharest (e-mail: irinel_mocanu@istis.ro)

ROYAUME-UNI / UNITED KINGDOM / VEREINIGTES KÖNIGREICH / REINO UNIDO

Andrew MITCHELL, Policy Team Leader, Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA), Cambridge (e-mail: andrew.mitchell@defra.gsi.gov.uk)

SLOVAQUIE / SLOVAKIA / SLOWAKEI / ESLOVAQUIA

Bronislava BÁTOROVÁ (Mrs.), National Coordinator for the Cooperation of the Slovak Republic with UPOV/ Senior Officer, Department of Variety Testing, Central Controlling and Testing Institute in Agriculture (ÚKSÚP), Nitra (e-mail: bronislava.batorova@uksup.sk)

SUÈDE / SWEDEN / SCHWEDEN / SUECIA

Olof JOHANSSON, Head, Plant and Environment Department, Swedish Board of Agriculture, Jönköping (e-mail: olof.johansson@jordbruksverket.se)

SUISSE / SWITZERLAND / SCHWEIZ / SUIZA

Eva TSCHARLAND (Frau), Juristin, Direktionsbereich Landwirtschaftliche Produktionsmittel, Bundesamt für Landwirtschaft, Bern (e-mail: eva.tscharland@blw.admin.ch)

Manuela BRAND (Ms.), Plant Variety Rights Office, Federal Department of Economic Affairs Education and Research EAER Plant Health and Varieties, Federal Office for Agriculture FOAG, Bern (e-mail: manuela.brand@blw.admin.ch)

TUNISIE / TUNISIA / TUNESIEN / TÚNEZ

Tarek CHIBOUB, Directeur général de la protection et du contrôle de la qualité des produits agricoles, Direction générale de la protection et du contrôle de la qualité des produits agricoles, Ministère de l'agriculture, Tunis (e-mail: tarechib@yahoo.fr)

UNION EUROPÉENNE / EUROPEAN UNION / EUROPÄISCHE UNION / UNIÓN EUROPEA

Thomas Peter WEBER, Policy Officer, DG Sanco, European Commission, Bruxelles
(e-mail: thomas.weber@ec.europa.eu)

Isabelle CLEMENT-NISSOU (Mrs.), Policy Officer - Unité E2, Plant Reproductive Material Sector, Direction Générale Santé et Protection des Consommateurs,, Commission européenne (DG SANCO), Bruxelles
(e-mail: isabelle.clement-nissou@ec.europa.eu)

Martin EKVAD, President, Community Plant Variety Office (CPVO), European Union, Angers
(e-mail: ekvad@cpvo.europa.eu)

Muriel LIGHTBOURNE (Mme), Legal Adviser, Community Plant Variety Office (CPVO), Angers
(e-mail: lightbourne@cpvo.europa.eu)

II. ORGANISATIONS / ORGANIZATIONS / ORGANISATIONEN / ORGANIZACIONES

ASSOCIATION FOR PLANT BREEDING FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

Susanne GURA, (Ms.) Coordinator, Association for Plant Breeding for the Benefit of Society (APBEBES)
(email: contact@apbrebes.org)

ASSOCIATION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS HORTICOLES (AIPH) /
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF HORTICULTURAL PRODUCERS (AIPH) /
INTERNATIONALER VERBAND DES ERWERBSGARTENBAUES (AIPH) / ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS (AIPH)

Mia BUMA (Mrs.), Secretary, Committee for Novelty Protection, International Association of Horticultural Producers (AIPH), Reading, United Kingdom (e-mail: info@miabuma.nl)

COMMUNAUTÉ INTERNATIONALE DES OBTENTEURS DE PLANTES
ORNEMENTALES ET FRUITIÈRES À REPRODUCTION ASEXUÉE (CIOPORA) /
INTERNATIONAL COMMUNITY OF BREEDERS OF ASEXUALLY REPRODUCED
ORNAMENTAL AND FRUIT PLANTS (CIOPORA) / INTERNATIONALE
GEMEINSCHAFT DER ZÜCHTER V

Andrea MANSUINO, President, International Community of Breeders of Asexually Reproduced Ornamental and Fruit Plants (CIOPORA), Hamburg, Germany (e-mail: a.mansuino@yahoo.it)

Edgar KRIEGER, Secretary General, International Community of Breeders of Asexually Reproduced Ornamental and Fruit Plants (CIOPORA), Hamburg, Germany (e-mail: edgar.krieger@ciopora.org)

Dominique THÉVENON (Mme), Board member, Treasurer - AIGN, International Community of Breeders of Asexually Reproduced Ornamental and Fruit Plants (CIOPORA), Hamburg, Germany
(e-mail: t.dominique4@aliceadsl.fr)

INTERNATIONAL SEED FEDERATION (ISF)

Michael KELLER, Secretary General, Nyon, Switzerland (e-mail: m.keller@worldseed.org)

Stevan MADJARAC, Representative, American Seed Trade Association (ASTA), Alexandria, United States of America (e-mail: smadjarac@gmail.com)

Diego A. RISSO, Secretary General of URUPOV (e-mail: drisso@saaseed.org)

Stephen SMITH, Germplasm Security Coordinator, DuPont Pioneer, Johnston, États-Unis d'Amérique
(e-mail: stephen.smith@pioneer.com)

EUROPEAN SEED ASSOCIATION (ESA)

Hélène GUILLOT (Mlle), Lawyer, Union Française des Semenciers (UFS), Paris, France
(e-mail: helene.guillot@ufs-asso.com)

Judith DE ROOS - BLOKLAND (Mrs.), Lawyer, Regulatory and Legal Affairs, Plantum NL, Gouda, Pays-Bas
(e-mail: j.blokland@plantum.nl)

III. BUREAU / OFFICER / VORSITZ / OFICINA

Peter BUTTON, Chair

IV. BUREAU DE L'UPOV / OFFICE OF UPOV / BÜRO DER UPOV / OFICINA DE LA UPOV

Peter BUTTON, Vice Secretary-General

Yolanda HUERTA (Mrs.), Legal Counsel

Jun KOIDE, Technical/Regional Officer (Asia)

Ben RIVOIRE, Technical/Regional Officer (Africa, Arab countries)

Leontino TAVEIRA, Technical/Regional Officer (Latin America, Caribbean countries)

[Fin de l'annexe et du document /
End of Annex and of document /
Ende der Anlage und des Dokuments /
Fin del Anexo y del documento]